I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001307

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 21 NOV. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3896/2014; el Memorándum N°1000/438/2014 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1450/2014 y Nº202/1566/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1450/2014 se aprobó el programa denominado **Talleres Municipales 2014, Segunda Etapa.**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 12 de Agosto de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **JUAN LUIS PARRAGUEZ TOBAR,** cédula de identidad N°07.008.841-K, para que desarrolle el Taller de Actividad Física Kinésica, en el marco del programa ya individualizado

2. El contrato rige desde el 01 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2014, cuyo horario y lugar será:

HORARIOS	LUGAR
Martes y Jueves de 11:30 a 12:30 hrs.	Sede Pablo Suárez

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Don **JUAN LUIS PARRAGUEZ TOBAR** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo en que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan el Municipio se obliga a pagar a don **JUAN LUIS PARRAGUEZ TOBAR** por concepto de honorarios, la suma de $ 80.000.- (ochenta mil pesos) brutos mensuales, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa. De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **JUAN LUIS PARRAGUEZ TOBAR,** de la correspondiente boleta de honorarios y del Informe

001307

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Don **JUAN LUIS PARRAGUEZ TOBAR** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **JUAN LUIS PARRAGUEZ TOBAR** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. El texto del contrato que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

7. Déjese establecido que el Sr. **PARRAGUEZ TOBAR,** tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/1187/2014.

8. Los gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", del presupuesto municipal.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCh/FQQ/avq
Distribución:
- Contraloría General de la República (3)
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección de Jurídica
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Gestión Comunitaria
- Departamento de Personal
- Remuneraciones
- Secplan
- Interesado
- Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 12 de Agosto de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde subrogante , don **MARCO ZEPEDA RISSO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.363.830-6 ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", don **JUAN LUIS PARRAGUEZ TOBAR**, Kinesiólogo, chileno, Cédula de Identidad N°7.008.841-K, domiciliado en Jorge Romero N°640, villa El Portal, Rancagua, teléfonos (72) 75 44 03 - 08-196 46 13,, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.-, En virtud de Providencia N°100/3435/2014 de fecha 01 de Agosto de 2014, Ord. N°400/699/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 y Decreto Exento N°202/1450/2014 de fecha 08 de Agosto de 2014 se aprobó el programa denominado **"TALLERES MUNICIPALES 2014-SEGUNDA ETAPA",,** que tendrá como objetivo:

- Realizar una muestra y exhibición de los talleres a través de los operativos barriales dentro de la comuna de Cerrillos.
- Incentivar la participación e incorporación de las mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores a talleres de autocuidado y manualidades a futuro.
- Crear emprendimientos en artesanías.
- Desarrollar mayor participación etario de la comunidad de Cerrillos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de Providencia N°100/3435/2014 y Decreto Exento N°202/1450/2014 de fecha 08 de Agosto de 2014, don **MARCO ZEPEDA RISSO** viene en contratar a don **JUAN LUIS PARRAGUEZ TOBAR** para que desarrolle el Taller de Actividad física kinesica

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **JUAN LUIS PARRAGUEZ TOBAR** la suma de **$80.000.-** (Ochenta mil pesos) mensuales brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios".

CUARTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2014, en los siguientes horarios y lugares:

Horarios	***Lugar***
Jueves de 11:30 a 12:30 hrs.	Sede Pablo Suarez
Martes de 11:30 a 12:30 hrs	Sede Pablo Suarez

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **JUAN LUIS PARRAGUEZ TOBAR** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

MARCO ZEPEDA RISSO
ALCALDE(s)

JUAN LUIS PARRAGUEZ TOBAR
C.I. 7.008.841-K

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL (s)
20/11/2019

JPCV